

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y REQUIERE
INFORMACIÓN QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-058-2021

Santiago, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-058-2021**, de fecha 18 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a NEF Construcciones SpA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-058-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-058-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-058-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 25 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851752897.

5. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 17 de marzo de 2021, Nelson Figueroa Bustos, en representación de NEF Construcciones SpA realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-058-2021. A esta adjuntó:

- i. Copia de “*Certificado de Vigencia*” de NEF Construcciones SpA, de fecha 16 de marzo de 2021, extendido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, a partir del Registro de Empresas y Sociedad.
- ii. Copia de “*Certificado de Estatuto Actualizado*” de NEF Construcciones SpA, de fecha 16 de marzo de 2021, extendido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, a partir del Registro de Empresas y Sociedad. Al cual anexó su estatuto.
- iii. Copia de documento titulado “*Balance Tributario (a nivel 5) al 31 de diciembre de 2020*”, sin fechar, elaborado por NEF Construcciones SpA.
- iv. Copia de la primera página del “*Permiso de Edificación N° 15/20*”, de fecha 10 de julio de 2020, extendido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Providencia.

6. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Nelson Figueroa Bustos, en representación de NEF Construcciones SpA, con fecha 17 de marzo de 2021.

II. SOLICITAR la siguiente información a NEF

Construcciones SpA:

1. Copia del contrato o acto análogo, por medio del cual NEF Construcciones SpA encomendó a Timmer Bouw SpA las labores de demolición, condiciones, plazos y obligaciones contraídas por ambas partes.

2. Copia del acto por medio del cual se dio por concluida la relación entre NEF Construcciones SpA y Timmer Bouw SpA, con ocasión de las labores relativas a la faena de demolición ubicada en calle Lo Contador N° 0412, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

III. DETERMINAR EL SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información solicitada deberá ser entregada dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto.

IV. DETERMINAR LA SIGUIENTE FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a esta presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.

V. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 5 de este acto administrativo.

VI. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE NELSON FIGUEROA BUSTOS PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Conforme al instrumento incorporado a través del resuelto anterior.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Nelson Figueroa Bustos, en representación de NEF Construcciones SpA, domiciliado en calle Lo Contador N° 0412, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.



Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Nelson Figueroa Bustos, en representación de NEF Construcciones SpA, calle Lo Contador N° 0412, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Karen Poniachik Pollak, calle El Cerro N° 1823, depto. N° 203, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-058-2021